Contractació

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: **Suministro, mediante la modalidad de compra, de siete bombas urbanas ligeras para la renovación y mejora de la flota de vehículos del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible.**

Tramitación: **ORDINARIA**
Procedimiento: **ABIERTO** (art. 156 LCSP)

N.º contrato N.º expediente	**001_24003243 20244203**	Importe	**3.190.000 €**
Código CPV	34144210-3		
Descripción CPV	Vehículos de extinción de incendios		

Órgano de contratación*	La Comisión de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía de 17.6.2023
Departamento económico*	Departamento de Recursos Económicos
Órgano destinatario*	Departamento de Recursos Materiales

* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato 3
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato 4
Cláusula 3. Duración del contrato 5
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante 5
Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación 6
Cláusula 6. Publicidad de la licitación 6
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia 6
Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras 9
Cláusula 9.Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones 12
Cláusula 10.Criterios de valoración de las ofertas 15
Cláusula 11. Mesa de contratación 23
Cláusula 12. Apertura de las proposiciones 24
Cláusula 13. Adjudicación del contrato 24
Cláusula 14. Garantía definitiva 25
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato 26
Cláusula 16. Ejecución del contrato 26
Cláusula 17. Abonos al contratista 27
Cláusula 18. Revisión de precios 27
Cláusula 19. Responsables del contrato 27
Cláusula 20.Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista 28
Cláusula 21. Modificación del contrato 31
Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía 32
Cláusula 23. Subcontratación 32
Cláusula 24. Cesión del contrato 33
Cláusula 25. Demora en las prestaciones 33
Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato 33
Cláusula 27. Resolución del contrato 35
Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales 36
Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses 36

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro, mediante la modalidad de compra, de 7 autobombas urbanas ligeras. Según la norma UNE-EN 1846, se definen como camiones contra incendios tipo autobombas y se clasifican como vehículos de categoría 1 (urbanos), de masa total cargados (media) con capacidad de 5 plazas en cabina, con una capacidad de agua de al menos 1.400 litros y con una bomba de presión combinada de prestaciones nominales de 10 bares y 2.000 litros por minuto en baja presión, y de 40 bares y 400 litros por minuto en alta presión, destinados al Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPCPEIS) del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible.

Las obligaciones del contratista relativas al objeto del contrato están definidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Objeto del contrato con eficiencia social
- Presupuesto máximo de licitación desglosado
- Información de la subcontratación en la fase de ejecución
- Pago del precio a las empresas subcontratadas
- Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial.

De acuerdo con la previsión del artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

2. Régimen jurídico

El contrato se tipifica como contrato administrativo de suministros y se sujeta a este pliego, al PPT y la documentación complementaria y anexa y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta el VE (valor estimado) de este contrato, se considera sometido a regulación armonizada de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 21 de la LCSP.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual la forman este PCAP, el PPT, la documentación complementaria anexa y la oferta presentada por el adjudicatario.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible y por el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

En este contrato se aplican los aspectos señalados en la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los vehículos del programa Ayuntamiento + Sostenible, publicada en la *Gaceta Municipal* en fecha 27 de noviembre de 2018. En el expediente consta informe justificativo para los vehículos objeto de este contrato.

Ajuntament de Barcelona

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación** es de 3.190.000,00 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

2.636.363,64 euros, **presupuesto neto**

553.636,36 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido **(IVA)** al tipo del 21 %

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima por encima de la que se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación.

El presupuesto del contrato tiene que ser presentado en euros por los

licitadores. El sistema de determinación del precio es a precio alzado.

En todo caso, las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

Este presupuesto base de licitación se tiene que entender comprensivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo al/a los siguiente/s presupuesto/s y partida/s presupuestaria/s:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2026	63305	13612	0400	2.636.363.64 €	21	553.636,36 €	3.190.000,00 €

Suma importes total **3.190.000,00 €**

Habida cuenta de que el contrato se adjudicará y/o formalizará en el ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

Costes directos	**Importe en €**
Vehículos	820.315,14
Bomba	119.000,00
Transformación/Carrozado/Soportería	777.000,00
Certificaciones ángulo vuelco	8.400,00
Puentes luces / Destellantes perimetrales	28.875,00
Pintura y vinilado	26.950,00
Emisoras/radio	14.000,00
Material	546.000,00
Gasto trabajadores/as	116.095,00
(Seguridad Social, paro...)	34.828,50
Otros	8.400,00

Suma costes directos	**2.499.863,64**
Costes indirectos	
Gasto general estructura	52.500,00
Beneficio industrial	84.000,00
Suma costes indirectos	**136.500,00**
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos):	**2.636.363,64**

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

2. **El valor estimado (VE) del contrato** es de 2.636.363,64 euros, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido a la empresa contratista, incluyendo posibles modificados, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 de la LCSP.

Los conceptos que incluye son:

Año	VE prestación (€)	VE eventuales prórrogas (€)	Modificaciones previstas incremento 20 % (€)	SUMA (€)
2026	2.636.363,64	-	-	2.636.363,64
Total	**2.636.363,64**	**-**	**-**	**2.636.363,64**

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración de las prestaciones se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato y tendrá una duración máxima de 14 meses. En ningún caso se podrán entregar los vehículos antes del 1 de enero de 2026 ni más tarde del 15 de noviembre de 2026. En este contrato no se contempla ninguna prórroga.

El contratista queda obligado a entregar los vehículos objeto del suministro, en las dependencias donde indiquen los técnicos del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPCPEIS) del Ayuntamiento de Barcelona.

El coste del transporte irá a cargo de la empresa adjudicataria.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Comisión de Gobierno y la persona interlocutora para este contrato es el señor Victor Carrillo Messa, técnico de la Unidad de Recursos Materiales del SPCPEIS, teléfono 932 915 318, correo electrónico vcarillo@bcn.cat.

También pueden dirigirse consultas sobre este pliego a contractacio_psim@bcn.cat.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP y sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a los efectos de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (*DOUE*), y se publicará anuncio en el perfil de contratante.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo ello de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones podrá realizarse tal y como establece el artículo 84 de la LCSP.

Medida social
En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales –según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español– o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en el presente pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se describen a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un valor igual o superior a **3.389.610,39 euros**. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de propuestas, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- **Suministros ejecutados en los tres últimos años:** de acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de **1.845.000,00 euros**.

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado la preparación del procedimiento de contratación, o participado en ella, de algún otro modo si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras.

- **Memoria descriptiva:** para poder asegurar una correcta ejecución del contrato, las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos del producto, de acuerdo con las especificados y requerimientos indicados en el Pliego de prescripciones técnicas. A tal efecto, **se deberá aportar también el modelo de anexo 2 del PCAP cumplimentado**.

Esta memoria incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

1. Plano de ubicación del depósito de combustible. Se deberá indicar el sistema de tapón de cierre.

2. Hoja de cálculos y el esquema de la distribución de cargas y el centro de gravedad obtenido. La obtención del centro de gravedad se realizará con el vehículo totalmente cargado (como mínimo, con cinco ocupantes, con todo el material previsto estibado y con los 1.400 litros de agua y los 1.500 litros de espumógeno.

3. El certificado ECE-R29/02 de resistencia de la cabina ofertada.

4. Dibujo 3D acotado de la solución aportada por el carrocero para el alojamiento del material en el interior de la cabina. En el dibujo se detallará el espacio requerido por los EPI y se especificarán claramente las cuotas de volumetría y la ubicación.

5. Planos de cuotas del carrozado que justifiquen los requerimientos de volumen mínimo de los armarios (dimensiones exteriores máximas, fondo de armario, dimensiones interiores...).

6. Dibujo 3D acotado del carrozado del vehículo, mostrando el emplazamiento de todos los elementos más voluminosos que estibar en los vehículos (*mangots*, escalera techo, zona de carga de baterías de herramientas, ubicación de baterías auxiliares, escalera de acceso

a techo, disposición de armarios...).

7. Esquema constructivo de la bomba, con fotografías y curvas respectivas en alta y baja presión. Esquema unifilar hidráulico de toda la instalación.

8. Descripción detallada del sistema de dosificación de espuma. La descripción se acompañará de documentación e imágenes con la explicación clara del funcionamiento del sistema de inyección. También explicará detalladamente el modo de control y operación del sistema, tanto si va operado de forma independiente a la bomba de agua como si se opera desde la misma consola que la del manejo de la bomba.

9. Plano o dibujo acotado de la cisterna de agua, la cisterna de espumógeno y su configuración constructiva. Deberá indicarse claramente el cubicaje de cada cisterna. Se presentará un esquema del funcionamiento hidráulico del vehículo. El esquema debe incorporar todos los elementos relacionados con la aspiración, recirculación, llenado de tanques, impulsión de agua y espuma, válvulas (seguridad, antirretorno, limitadoras de presión), bomba de llenado de tanque de espumógeno, inyectores... El esquema será a color, de acuerdo con las siguientes pautas:

    a. Impulsión agua a BP – verde
    b. Impulsión agua a AP – lila
    c. Impulso solución espumante BP – verde + amarillo
    d. Impulso espumante AP – lila + amarillo
    e. Espumógeno: amarillo
    f. Empleado de tanque – azul
    g. Aspiración – azul
    h. Recirculación – verde
    i. Limpieza de espuma – azul + amarillo

    Se indicará la dirección del flujo y el caudal máximo orientativo

10. Descripción detallada del kit de limpieza

11. Dibujo 3D acotado de la bomba integrada al vehículo en el que se muestre la ubicación de las cisternas de agua y espumógeno, la ubicación de las alimentaciones e impulsiones hidráulicas, así como las válvulas principales y la ubicación de la bomba de inyección de espumógeno.

Para evitar la contaminación de las ofertas presentadas, en esta memoria, **NO se deberá incluir ningún dato que pueda revelar información valorable en los criterios de adjudicación**.

Los modelos presentados deberán cumplir todas y cada una de las características técnicas descritas en el Pliego de prescripciones técnicas. En caso de no considerarse suficientemente acreditado el cumplimiento del PPT, se podrá requerir que los licitadores realicen las aclaraciones o comprobaciones sobre el producto ofrecido que sean necesarias. La falta de presentación de memoria o aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas del PPT, supondrá un motivo de exclusión de la licitación por no adecuación al PPT.

Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán declararse por los medios establecidos en la siguiente cláusula.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

La documentación se presentará en **2 sobres electrónicos** (A y BC).

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, le facilitamos la **información básica sobre el tratamiento de sus datos personales**. Puede encontrarse toda la información del tratamiento 0547 que se aplica a procedimientos en materia de gestión de adjudicaciones a terceros en el enlace: https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-dedades?tractament=0547.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

Delegado de Protección de Datos: puede contactar con él mediante el enlace: https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/contacteu-amb-delegat-proteccio-dades, o por correo postal, dirigiéndose a av. Diagonal, 220, 4.ª planta, 08018 Barcelona.

Finalidad: coordinar la contratación administrativa, así como publicar en la web de Transparencia las adjudicaciones de contratos públicos de los distritos, gerencias y entes dependientes del Ayuntamiento de Barcelona.

Legitimación: misión de interés público.

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos mediante el siguiente enlace: https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades.
Si no está satisfecho/a con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: c. Rosselló, 214, 08008 Barcelona.

Puede encontrar toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en: https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades.

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Por lo tanto, la inclusión en un sobre de información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de esta y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de la licitación.

Sobre electrónico A

I. El documento **DEUC**

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargarse el fichero en formato XML, que se colgará en el perfil de contratante, guardarlo en su ordenador, acceder al servicio en línea del Ministerio de Hacienda e indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC; en ese momento, debe anexarse el documento en formato XML y seguir las instrucciones indicadas en dicho servicio en línea (puede encontrarse la guía *DEUC: guía de uso para los licitadores* en el perfil de contratante).
También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC:
https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf
.

En la parte IV del DEUC: "Criterios de selección", se deberá contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios rellenando la casilla "Sí" o la casilla "No". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación de manera conjunta, cada uno de los empresarios tiene que presentar un DEUC separado en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmado.

II. Una declaración responsable complementaria al DEUC según el modelo que consta en el **anexo 1** de este pliego.

Las licitadoras deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, incluidas en el anexo 1:

- Declaración responsable de no estar incursa en prohibiciones de contratar (art. 71 de la LCSP).
- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de igualdad entre hombres y mujeres.
- Declaración responsable de estar inscrita en el RELI o en el ROLECE.
- Declaración responsable en relación con los paraísos fiscales.
- Declaración responsable de cumplimiento con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Declaración de la parte de la propuesta que es confidencial.
- Declaración de garantías de medidas técnicas para el tratamiento de datos personales y el compromiso con la ubicación de los servidores, si procede.
- Autorización para consultar los datos en la AEAT y en la TGSS.

III. Memoria descriptiva: para poder asegurar una correcta ejecución del contrato, las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica que acredite el cumplimiento de

los requisitos técnicos del producto, de acuerdo con las especificados y requerimientos indicados en el Pliego de prescripciones técnicas. A tal efecto, **se deberá aportar también el modelo de anexo 2 del PCAP cumplimentado**. Esta memoria incluirá, como mínimo, el contenido especificado en la cláusula 7 B) del PCAP.

Para evitar la contaminación de las ofertas presentadas, en esta memoria, **NO se deberá incluir ningún dato que pueda revelar información valorable en los criterios de adjudicación**.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

IV. Declaración responsable de constitución en UTE (**anexo 3** de este pliego), en su caso.

Las licitadoras que señalen en el DEUC que, de resultar adjudicatarias, se constituirán en UTE, deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

V. Declaración responsable de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial (**anexo 4** de este pliego), en su caso.

La licitadora que contribuya a una licitación en la que también licite una empresa del mismo grupo empresarial deberá presentar esta declaración.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), en cualquier registro oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Sobre electrónico BC (criterios de valoración automática)

El **sobre BC** debe contener:

1) La oferta económica firmada por la empresa licitadora o persona que la represente.

En el **anexo 5** de este pliego se adjunta el modelo de oferta que se debe presentar.

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos precisando el beneficio industrial y los gastos generales, y se imputará el IVA con partida independiente.

Toda la documentación para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática según se indica en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas".

La documentación deberá presentarse en una de las dos lenguas oficiales (catalán o castellano), o bien deberá aportarse una traducción jurada junto con la documentación original.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establecen el artículo 159 y la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponda realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina el presente pliego serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada, por parte de la empresa licitadora, del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el Portal de contratación electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por esta, debidamente firmada, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el *DOUE* y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las propuestas pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y el resto de la documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el perfil de contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será, como mínimo, de **30 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el perfil de contratante.

El anuncio en el perfil de contratante indicará la fecha y hora finales del plazo de presentación de proposiciones. **Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta**.

4. La presentación de la oferta se efectuará exclusivamente a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona: https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica.

Toda propuesta que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la

aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA:

Requisitos técnicos: los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y el envío de las propuestas, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos.

Firma electrónica: las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica si garantía provisional añadir, "a excepción de aquellos documentos que acreditan la constitución de la garantía provisional, que tienen que ser documentos originales".

Certificado electrónico: los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los prestadores cualificados incluidos en la lista de confianza europea https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home y que, además, están dados de alta en la plataforma @firma https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFIrma-Anexo-PSC.

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: para efectuar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública distintas de la presentación de propuestas, los licitadores deberán acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: https://licitacions.bcn.cat/login.

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver **dudas técnicas** una vez consultada la información del web, las personas usuarias pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

Java de Oracle: Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.
Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: http://java.com/es/

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de licitación electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace: https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El **tamaño máximo** permitido para cada uno de los **archivos individuales** que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en **250 MB**. El **límite máximo global de la oferta** es de **1 GB o 1024 MB**.

Los formatos admitidos para los documentos que se adjunten en la presentación de una propuesta son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls |
.xlsx
Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppm
|.pptx
Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .paf
Formato gráfico: .JPG
Formato OpentDocument texto: .odt
Formato OpentDocumento hoja de cálculo: .ods
Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la propuesta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será la mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las propuestas podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la propuesta serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la propuesta.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*); no obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico contractacio_psim@bcn.cat para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

9. Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella completamente distinta, incluso si no se

modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará, a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (*hash*).

Por este motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta en el órgano de contratación, mediante la huella (*hash*) de esta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado, con el fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica y justifica, relacionados:

Criterios automáticos. Puntuación total..... **100 puntos**

Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de una valoración automática y que servirán de base para su adjudicación son los siguientes:

1. Por el precio ofrecido. Puntuación máxima **35 puntos**

Representa el 35 % del total de puntuación que obtener.

Con este criterio se valora especialmente la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta la relación coste-eficacia de acuerdo con la totalidad de la proposición.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que tampoco supere el presupuesto neto de licitación (el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido), y al resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la *Gaceta Municipal* del día 29 de junio, y modificada por Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, publicado en la *Gaceta Municipal* del día 5 de marzo:

$$\left(\frac{\text{ó} - \text{ó}}{\text{ó} - \text{é ó}}\right) \text{à} = \text{ó}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la *Gaceta Municipal* del día 29 de junio y modificada por el Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018 publicado en la *Gaceta Municipal* del día 5 de marzo. Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto neto de licitación.

- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.

- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras o una o las dos ofertas más bajas siempre y cuando una con la otra o las dos con la que la sigue tengan un diferencial superior al 5 %.

MEDIDA SOCIAL.

Las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación. También se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional enumeradas en el anexo X de la Directiva 24/2014.

Criterios cualitativos de evaluación automática: Se valora especialmente la mejora de las especificaciones técnicas expuestas en el Pliego de prescripciones técnicas:

2. Por el hecho de que el vehículo presente un volumen del depósito de combustible superior al volumen mínimo requerido en el PPT. Puntuación máxima: **5 puntos**

Representa el 5 % del total de puntuación que debe obtenerse.

Con este criterio se valora la disminución de los desplazamientos a lo largo de la vida útil del vehículo para repostar combustible, disminuyendo consecuentemente las emisiones a la atmósfera. Asimismo, garantiza una autonomía superior del vehículo en los servicios.

El depósito de gasóleo del vehículo debe garantizar, como mínimo, un volumen de 95 l (cláusula 5.7 del PPT). Se puntuará con 5 puntos la oferta u ofertas que presenten el depósito de combustible con una capacidad superior con un máximo de hasta 150 l. Para obtener la puntuación de cada una de las ofertas, se realizará una ponderación lineal en función del volumen ofertado. La oferta u ofertas que presenten menor capacidad de volumen del depósito de combustible obtendrán 0 puntos, y la oferta u ofertas que presenten mayor capacidad de volumen del depósito de combustible obtendrán la puntuación máxima.

Dif_V = diferencia de volúmenes en litros entre las ofertas de mayor capacidad y menor capacidad.
V_o_min = volumen en litros más pequeño de todas las ofertas.
V_o = volumen en litros oferta a valorar.
Si *Vmáx* es igual a 0 o solo hay una sola oferta, la puntuación será 0.

$$\text{ó}\ 2 = (\qquad \frac{\text{Vo} - _}{\text{–}})\ 5$$

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

3. Por el mayor ángulo de vuelco en estático ofertado garantizando el ángulo de vuelco mínimo exigido por la norma UNE-EN 1846 de 32º para la tipología de vehículos de la presente licitación. Puntuación máxima: **5 puntos**

Representa el 5 % del total de puntuación que debe obtenerse.

El ángulo de vuelco estático del vehículo debe ser superior a los 32º. Se puntuará con 5 puntos la oferta u ofertas que presenten el ángulo de vuelco más grande. Se puntuará con 0 puntos la oferta u ofertas que presenten el ángulo de vuelco más pequeño superior o igual a los 32º. Para obtener la puntuación de cada una de las ofertas se realizará una ponderación lineal en función de los ángulos de vuelco más grande y más pequeño.

Dif_α_max = diferencia en grados entre el ángulo máximo y mínimo ofertados.
αo = ángulo en grados oferta a valorar.

Puntuación resultante

$$3 = \left(\frac{\alpha o - \alpha_min}{Dif_\alpha_max}\right) x\ 5$$

En el caso de que Dif_α_max sea igual a 0 o haya una sola oferta, la puntuación será 0.

Un incremento en el ángulo de vuelco garantiza una mayor seguridad dinámica del vehículo.

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

4. Por el valor más bajo de la suma del régimen de giro (revoluciones por minuto, r.p.m.) del motor con la bomba trabajando en prestaciones nominales (PN) a baja presión (BP) y a alta presión (AP). Puntuación máxima: **3 puntos**

Representa el 3 % del total de puntuación que debe

obtenerse.

Deberá cumplimentarse la siguiente tabla:

Rpm_motor_BP	Valor r.p.m. de giro del motor del vehículo con bomba trabajando en PN a BP	
Rpm_motor_AP	Valor r.p.m. de giro del motor del vehículo con bomba trabajando en PN a AP	
Rpm_motor	Suma valor r.p.m. motor AP y BP	

Se puntuará con 0 puntos aquella oferta u ofertas que presenten mayor valor de suma de r.p.m. de motor cuando la bomba trabaja en prestaciones nominales a alta presión y a baja presión. Obtendrá la máxima puntuación (3 puntos) la oferta que obtenga el valor más bajo resultante de la suma. Para obtener la puntuación del resto de ofertas se realizará una ponderación lineal entre los valores de las ofertas. Se aplicará la siguiente fórmula, considerando:

Rpm_motor_max = r.p.m. motor mayor de todas las ofertas
Rpm_motor_o = suma del valor de r.p.m. del motor en alta y baja presión de la oferta que debe puntuarse.
Dif_rpm_motor = diferencia entre los valores de rpm_motor de los valores máximo y mínimo de las ofertas presentadas.

$$4 = \left(\frac{\text{Rpm_motor_max} - Rpm_motor_o}{Dif_rpm_motor}\right) x\ 3$$

Puntuación resultante

Una disminución de las r.p.m. del motor consigue una reducción de la contaminación acústica y alarga la vida útil de todos los elementos rotativos.

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

5. Por el valor más bajo de la suma del régimen de giro (revoluciones por minuto, r.p.m.) de la bomba trabajando en prestaciones nominales (PN) a baja presión (BP) y a alta presión (AP). Puntuación máxima: **3 puntos**

Deberá cumplimentarse la siguiente tabla:

Rpm_bomba_BP	Valor r.p.m. de giro de la bomba trabajando en PN a BP	
Rpm_bomba_AP	Valor r.p.m. de giro de la bomba	
	trabajando en PN a AP	
Rpm_bomba	Suma valor r.p.m. bomba AP y BP	

Se puntuará con 0 puntos la oferta u ofertas que presenten mayor valor de suma de r.p.m. de bomba cuando esta trabaja en prestaciones nominales a alta presión y a baja presión. Obtendrá la máxima puntuación (3 puntos) la oferta que obtenga el valor más bajo resultante de la suma. Para obtener la puntuación del resto de ofertas se realizará una ponderación lineal entre los valores de las ofertas. Se aplicará la siguiente fórmula, considerando:

Rpm_bomba_max = r.p.m. bomba mayor de todas las ofertas
Rpm_bomba_o= suma del valor de r.p.m. de la bomba a alta y baja presión de la oferta que debe puntuarse.
Dif_rpm_bomba = diferencia entre los valores de rpm_bomba de los valores máximo y mínimo de las ofertas presentadas.

Puntuación resultatnte 5

$$= \left(\frac{\text{Rpm_bomba_max} - Rpm_bomba_o}{Dif_rpm_bomba}\right) x\ 3$$

Una disminución de las r.p.m. de bomba consigue una reducción de la contaminación acústica y alarga la vida útil de todos los elementos rotativos de la bomba.

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

6. Por la colocación de los EPI de los bomberos debajo de los asientos de la parte trasera de la cabina. Puntuación máxima: **6 puntos**

Representa el 6 % del total de puntuación que debe obtenerse.

Los EPI de los bomberos tienen una volumetría de 500 mm x 420 mm x 400 mm y se deben poder extraer de debajo de los asientos con el ocupante debidamente sentado. Este espacio debe permitir una fácil colocación y extracción de la bolsa de los EPI y no puede incumplir la normativa UNE-EN-1846

Este criterio se valora especialmente por la falta de espacio que hay en el interior de la cabina y la necesidad del transporte de los EPI de los bomberos. Poder emplazar los equipos de protección debajo de los asientos da más espacio a la cabina y permite disponer del material de protección individual *in itinere* a cualquier tipo de servicio.

La oferta que garantice el espacio para la ubicación de los EPI debajo de los asientos de la parte trasera de la cabina obtendrá 6 puntos.

Puntuación resultante 6 (EPIS debajo de los asientos) = 6 puntos
Puntuación resultante 6 (sin EPIS debajo de los asientos) = 6 puntos

Para valorar este criterio, hay que aportar plano en 2D y 3D de la cabina, debidamente acotado, indicando el espacio destinado a la colocación de los EPI de bomberos. Si no se adjunta estos planos no se valorará este criterio.

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

7. Por incrementar la profundidad mínima de 550 mm exigida del fondo de los armarios. Puntuación máxima: **4 puntos**

Representa el 4 % del total de puntuación que debe obtenerse.

Con este criterio se valora la disposición de más espacio en el interior de los armarios y la posibilidad de alojar todo el material embarcado en el vehículo con más amplitud.

La profundidad mínima exigida en el Pliego de prescripciones técnicas (cláusula 7.1 del PPT) del vehículo debe garantizar como mínimo una cota de fondo de armario de 550 mm. Se puntuará con 4 puntos la oferta u ofertas que presenten la cota de fondo de armario (en mm) más grande. Para obtener la puntuación de cada una de las ofertas, se realizará una ponderación lineal en función de la cota de fondo de armario ofertada por el resto de empresas. La oferta u ofertas que

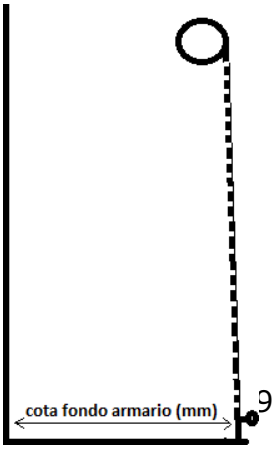

presenten menor cota de fondo de armario (en mm) obtendrán 0 puntos, y la oferta u ofertas que presenten mayor cota de fondo de armario obtendrán la puntuación máxima.

Dif_cfa_max = diferencia entre cota máxima y cota mínima de fondo de armario en mm.
Cfa_o = cota fondo de armario ofertada a valorar.
Cfa_min = valor de cota de fondo de armario más pequeña de todas las ofertas.
Si *Vmàx* es igual a 0 o solo hay una sola oferta, todas las ofertas obtendrán la máxima puntuación.

$$\text{Puntuación resultante } 7 = \left(\frac{Cfa_o - Cfa_min}{Dif_cfa_max}\right) x\ 4$$

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

8. Por la fabricación de la carrocería del vehículo con material plástico, fibra o similar, diferente del aluminio, siempre que mejore las prestaciones técnicas del aluminio. Puntuación máxima: **4 puntos**

Representa el 4 % del total de puntuación que debe obtenerse.

Esta mejora permite, entre otros, una bajada del centro de gravedad del vehículo y un abaratamiento de los costes de mantenimiento y de reparaciones a lo largo de la vida útil del vehículo.

La mejora del material de fabricación de la carrocería debe verse reflejada en una ligereza del conjunto del carrozado, en la posibilidad de integrar la cisterna dentro de la misma estructura tipo monobloque, en una mejora en la resistencia a la corrosión, una disminución en el mantenimiento, mayor durabilidad y más facilidad y menores costes en las posibles reparaciones.

$$Puntuación\ resultante\ 9\ (Persianas\ gris\ antracita) = 3\ puntos$$
$$Puntuación\ resultante\ 9\ (Persianas\ gris\ aluminio) = 0\ puntos$$

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

9. Por instalación de persianas de color gris antracita. Puntuación máxima: **3 puntos**

Representa el 3 % del total de puntuación que debe obtenerse.

El color gris antracita aplicado a las persianas de los vehículos evita que la suciedad que se puede ir impregnando a lo largo de un servicio (elementos móviles manipulados por bomberos) no se manifieste de la misma manera que con un color gris aluminio y la imagen de los vehículos de los bomberos sea más atractiva.

Por la instalación de persianas de color gris antracita en todos los armarios que dispongan de este cierre.

$$Puntuación\ resultante\ 10\ (Utilitzación\ INOX\ 316) = 4\ puntos$$
$$Puntuación\ resultanet\ 10\ (Utilitzación\ INOX\ 304) = 0\ puntos$$

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

10. Por la utilización del acero INOX 316 en vez del acero INOX 304 en toda la tornillería y elementos constructivos de la carrocería y del sistema hidráulico. Puntuación máxima: **4 puntos**

Representa el 4 % del total de puntuación que debe obtenerse.

El acero Inox 316 frente al Inox 304 es más resistente a la temperatura (calor) y proporciona una resistencia superior a la corrosión. Este material garantiza una mayor durabilidad de todos los elementos del carrozado que requieren el uso del acero Inox. El Inox 316 puede soportar mucho más tiempo y uso antes de mostrar signos de desgaste y es especialmente resistente a la corrosión.

$Puntuació\ resultant\ 11\ (Certificat\ millora\ seguretat\ minim\ R29/2) = 5\ punts.\ Puntuació\ resultant\ 11\ (Certificat$

$R29/02) = 0\ puntos.$

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

11. Por aportar un certificado de resistencia de la cabina que mejora la seguridad y protección de los ocupantes respecto al mínimo exigido en el PPT y contemplado por la normativa ECE R29. Puntuación máxima: **5 puntos**

Representa el 5 % del total de puntuación que debe obtenerse.

Los vehículos de emergencia tienen un elevado riesgo de siniestralidad como consecuencia de la circulación de estos en situaciones extremas teniendo prioridad de paso frente al resto de vehículos. Un incremento de la resistencia de la cabina garantiza la seguridad y la protección de los ocupantes en caso de impacto frontal, impacto lateral y vuelco.

$$Puntuación\ resultante\ 11\ (Certificado\ mejora\ seguridad\ mínimo\ R29/2) = 5\ puntos$$
$$Puntuación\ resultante\ 11\ (Certificado\ R29/02) = 0\ puntos$$

Para acreditar esta mejora el licitador deberá aportar el correspondiente certificado que acredite que la cabina tiene una resistencia superior a la contemplada por la normativa ECE R29. Si no se adjunta este documento no se valorará este criterio.

12. Por la ampliación del período de garantía del fabricante de la cabina, el chasis, el motor y todos los elementos que dependen directamente del fabricante del vehículo sobre el período mínimo de 2 años. Puntuación máxima: **6 puntos**

Representa el 6 % del total de puntuación que debe obtenerse.

Esta mejora permite un abaratamiento de costes en reparaciones por averías del vehículo.

La oferta que no incremente la garantía sobre el mínimo establecido de 2 años (cláusula 16.1 del PPT) obtendrá 0 puntos. La oferta que incremente en mayor número de años enteros el periodo de garantía mínimo del fabricante del vehículo obtendrá la máxima puntuación. La puntuación para cada una de las ofertas se ponderará de forma lineal entre 0 y el valor de la oferta que más años de ampliación aporte. Los años no se pueden fragmentar y, por lo tanto, el valor de años de ampliación aportados debe ser un número entero.

G_f_o = años de garantía de la oferta a valorar.
G_f_max = años de garantía de la oferta u ofertas con más tiempo de garantía ofertado.

$$\text{Puntuación resultante 11} = \left(\frac{G_f_o}{G_f_max}\right) x\ 6$$

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

13. Por la ampliación del período de garantía de la cadena cinemática que permite el movimiento rotativo de la bomba centrífuga generado a partir de la toma de fuerza del motor sobre el período mínimo de 2 años. Puntuación máxima: **3 puntos**

Representa el 3 % del total de puntuación que debe obtenerse.

Esta mejora permite un abaratamiento de costes en reparaciones por averías del de la cadena cinemática.

La oferta que no incremente la garantía sobre el mínimo establecido de 2 años (cláusula 16.1 del PPT) obtendrá 0 puntos. La oferta que incremente en más numero de años enteros el

periodo de garantía mínimo de la cadena cinemática obtendrá la máxima puntuación. La puntuación para cada una de las ofertas se ponderará de forma lineal entre 0 y el valor de la oferta que más años de ampliación aporte. Los años no se pueden fragmentar y, por lo tanto, el valor de años de ampliación aportados debe ser un número entero.

G_cc_o = años de garantía de la oferta a valorar.
G_cc_max = años de garantía de la oferta u ofertas con más tiempo de garantía ofertado.

Puntuación resultante 12

$$= \left(\frac{G_cc_o}{G_cc_max}\right) x\ 3$$

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

14. Por la ampliación del período de garantía del sistema de inyección de espumógeno sobre el período mínimo de 2 años. Puntuación máxima: **4 puntos**

Representa el 4 % del total de puntuación que debe obtenerse.

Esta mejora permite un abaratamiento de costes en reparaciones por averías del sistema de inyección de espumógeno.

La oferta que no incremente la garantía del sistema de inyección de espumógeno sobre el mínimo establecido de 2 años (cláusula 16.1 del PPT) obtendrá 0 puntos. La oferta que incremente en mayor número de años enteros el periodo de garantía mínimo del sistema de inyección de espumógeno obtendrá la máxima puntuación. La puntuación para cada una de las ofertas se ponderará de forma lineal entre 0 y el valor de la oferta que aporte más años de ampliación. Los años no se

pueden fragmentar y, por lo tanto, el valor de años de ampliación aportados debe ser un número entero.

G_ie_o = años de garantía de la oferta a valorar.
G_ie_max = años de garantía de la oferta u ofertas con más tiempo de garantía ofertado.

Puntuación resultante 13

$$= \left(\frac{G_ie_o}{G_ie_max}\right) x\ 4$$

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

15. Por la ampliación del período de garantía de la bomba centrífuga y de toda la instalación hidráulica (válvulas circuito hidráulico, caudalímetros, manómetros, válvulas neumáticas, pantallas de control, etc.) sobre el período mínimo de 2 años. Puntuación máxima: **4 puntos**

Representa el 4 % del total de puntuación que debe obtenerse.

Esta mejora permite un abaratamiento de costes en reparaciones por averías de la bomba y todos los elementos del circuito hidráulico.

La oferta que no incremente la garantía de la bomba centrífuga y de toda la instalación hidráulica sobre el mínimo establecido de 2 años (cláusula 16.1 del PPT) obtendrá 0 puntos.

La oferta que incremente en mayor número de años enteros el periodo de garantía mínimo de la bomba centrífuga y de toda la instalación hidráulica, obtendrá la máxima puntuación (4 puntos). La puntuación para cada una de las ofertas se ponderará de forma lineal entre 0 y el valor de la oferta que aporte mayor número de años de ampliación. Los años no se pueden fragmentar y, por lo tanto, el valor de años de ampliación aportados debe ser un número entero.

G_bh_o = años de garantía de la oferta a valorar.
G_bh_max = años de garantía de la oferta u ofertas con más tiempo de garantía ofertado.

Puntuación resultante 14 $= \left(\frac{G_bh_o}{G_bh_max}\right) x\ 4$

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

16. Por la ampliación del periodo de garantía del carrozado general del vehículo (armarios, persianas, estantería, anclajes, kit de limpieza, baterías auxiliares, sistema eléctrico, compresor, inversores, cargadores, sistema de iluminación de emergencia, sirenas, claxon neumático, rotulación, etc.) sobre el periodo mínimo de 2 años. Puntuación máxima: **6 puntos**

Representa el 6 % del total de puntuación que debe obtenerse.

Esta mejora permite un abaratamiento de costes en reparaciones por averías de la bomba y todos los elementos del circuito hidráulico.

La oferta que no incremente la garantía del carrozado en general sobre el mínimo establecido de 2 años (cláusula 16.1 del PPT) obtendrá 0 puntos. La oferta que incremente en mayor número de años enteros el periodo de garantía mínimo del carrozado en general obtendrá la máxima puntuación. La puntuación para cada una de las ofertas se ponderará de forma lineal entre 0 y el valor de la oferta que aporte más años de ampliación. Los años no se pueden fragmentar y, por lo tanto, el valor de años de ampliación aportado debe ser un número entero.

G_cg_o = años de garantía de la oferta a valorar.
G_cg_max = años de garantía de la oferta u ofertas con más tiempo de garantía ofertado.

$$\text{Puntuación resultante 15} = \left(\frac{G_cg_o}{G_cg_max}\right) x\ 6$$

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

Puntuación total: 100 puntos

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, podrán aplicarse los siguientes criterios de desempate, teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Las empresas licitadoras que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de mujeres ocupadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente/a: la gerente del Área de Seguridad, Prevención y Convivencia, o la persona en quien delegue.

Titular	Sustituto/a
Sr. Jesús Carrero López, interventor adjunto	El interventor delegado
Sra. Irina Espriu Parés, directora de Gestión Económica y Control de Recursos	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sr. Josep Agraz Pujol, secretario delegado de la Gerencia de Seguridad y Prevención	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sra. Marta Martí Besas, jefa del Departamento de Recursos Económicos	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sr. Victor Carrillo Messa, jefe de la Unidad de Recursos Materiales del SPCPEIS	Un/a asesor/a técnico/a de la Unidad de Recursos Materiales del SPCPEIS

2. En caso de ausencia justificada de la presidenta, la sustituirá la directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos. Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la corporación. Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la

corporación.

Las personas que componen la Mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ningún conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las propuestas se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico BC (oferta y criterios automáticos) se realizará en acto público. La fecha y lugar se informará en el anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación especial para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de esta.

- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de esta.

- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, y se obtendrá una copia impresa de la consulta, que se incorporará al expediente.

- Justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres (si la empresa está obligada por ley a disponer de un plan de igualdad).

Los documentos que, en su caso, se deberán aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de estos. Los suministros efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o bien, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

- Documentación acreditativa de que se dispone de la solvencia técnica exigida, así como de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir en la ejecución del contrato indicados en la cláusula 7 de este pliego.

La documentación deberá presentarse dentro del plazo de los **10 días hábiles** a contar desde el requerimiento realizado mediante comunicación electrónica.

4. Una vez presentada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva se adjudicará el contrato dentro de los 5 días siguientes al de la recepción de la mencionada documentación.

De acuerdo con los artículos 150.2 y 159.4 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad tanto en el DEUC como en las declaraciones responsables anexas presentadas por la empresa o entidad propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo, la mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el **5 % del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío del requerimiento mediante comunicación electrónica.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir

la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La/s garantía/s que no se constituya/n mediante la modalidad de retención del precio debe/n depositarse en la Tesorería de la Corporación, plaza de Sant Miquel, n.º 1, planta 1.ª, Edificio Novíssim. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Si la garantía se deposita mediante la modalidad de aval o seguro de caución, estos deberán estar intervenidos notarialmente.

La Tesorería municipal solo atiende con cita previa, y este trámite será presencial. Es necesario que los licitadores envíen la documentación que deben presentar al correo electrónico tresoreriadiposits@bcn.cat. Una vez verificada la documentación, deberán pedir cita previa con la Tesorería a través del siguiente enlace con la Oficina Virtual de Trámites:

Català:
https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20210001470

Castellano:
https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20210001470

Este requisito deberá cumplirse una vez la empresa propuesta adjudicataria reciba el requerimiento previo a la adjudicación.

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 de la LCSP, el acto de adjudicación se notificará por medios electrónicos a las empresas licitadoras, y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil de contratante.

2. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido quince días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a cinco días a partir de la fecha siguiente a la de la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera celebrado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil de contratante y en el *DOUE*. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede, en el *DOUE* en un plazo no superior a 10 días.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La prestación se iniciará al día siguiente de su formalización y tendrá una duración máxima de 14 meses. En ningún caso se podrán entregar los vehículos antes del 1 de enero de 2026 ni más tarde del 15 de noviembre de 2026. En este contrato no se contempla ninguna prórroga.

El contratista queda obligado a entregar los vehículos objeto del suministro, en las dependencias donde indiquen los técnicos del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPCPEIS) del Ayuntamiento de Barcelona.

El coste del transporte irá a cargo de la empresa adjudicataria.

Cláusula 17. Abonos al contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuirá la prestación efectuada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

El pago del contrato requerirá la comprobación material. Se hará acta de recepción, con la asistencia de intervención.

El pago del precio se realizará mediante la presentación de las facturas una vez entregado cada uno de los vehículos, o con una única factura en caso de hacer toda la entrega a la vez. En cualquier caso, se procederá al pago previa comprobación y supervisión de las prestaciones realizadas.

La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, a la que se otorgará un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones apropiadas.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura o facturas que presente, los siguientes datos especificados en el membrete del presente pliego:

Código de contrato:
Órgano de contratación:
Departamento económico:
Departamento destinatario:
Código DIR 3: LA0006791

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración, incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa al Sr. Victor Carrillo Messa, técnico de la Unidad de Recursos Materiales del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, o la persona que lo substituya, como responsable de este contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, todo de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

A la persona responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar la ejecución de este, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones se levantarán actas que deberán ser firmadas por el contratista.

2. Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

3. Informar sobre los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.

4. Proponer la imposición de penalizaciones, señalando su graduación o proporción.

5. Informar sobre la devolución o cancelación de garantías.

6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, como también del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.

7. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de plazos y actuaciones.

8. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas con el fin de conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan de este, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.

9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.

10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, si procede.

11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista

1. Condiciones especiales de ejecución

1.1 De carácter social:

1.1.1 Pago del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Lucha contra la Morosidad en las

Operaciones Comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal y con efectos liberatorios.

1.1.2 La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 22, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considerará esencial y su incumplimiento conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

1.1.3 Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial

La empresa contratista debe acreditar que los bienes objeto del contrato se han fabricado respetando las normas sociolaborales vigentes en el Estado español, la UE y aprobadas por el OIT, especialmente la Convención sobre Derechos del Niño de 1990 o la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La empresa contratista debe presentar una declaración responsable en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato. La persona responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento documentación o certificaciones acreditativas.

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. Condiciones de ejecución generales

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP y el PPT, la empresa contratista está obligada a:

a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

b) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

c) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.

d) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

e) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la Ley orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

A estos efectos, aparte de las prescripciones establecidas, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, la empresa adjudicataria también deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, la empresa adjudicataria manifiesta que tiene implantadas, o las adoptará antes del inicio del contrato, las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

- Estas medidas de seguridad implantadas por la empresa adjudicataria son las correspondientes al nivel requerido *opción 1: alto, opción 2: medio, opción3: básico*, y son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece aquel reglamento.

- Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que a tal efecto envíe el Ayuntamiento y de forma confidencial y reservada, de modo que no puedan ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes de las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o por cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.

- Devolver al Ayuntamiento, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal y también cualquier soporte o documento en los que conste algún dato objeto del tratamiento.

- También tendrá que guardar la debida confidencialidad con respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada con motivo de la ejecución del contrato, y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades diferentes de las establecidas en este pliego, incluso una vez extinguido el contrato.

Dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento, por parte del contratista, de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f):

- Someterse en cualquier caso a la normativa estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

- Con anterioridad a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria debe presentar una declaración relativa a la ubicación de los servidores y al lugar desde donde se prestarán los servicios que estén asociados.

- Comunicar cualquier cambio que se produzca sobre la información citada en el anterior apartado, a lo largo de la vida del contrato.

f) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de ella en el servicio objeto del contrato.

g) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.

h) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 300.000,00 de euros, que deberá presentarse juntamente con la formalización del contrato o con anterioridad.

i) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el subcontrato o los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa contratista del subcontratista. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los quince días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalización económica de hasta el 5 % del precio del contrato.

j) Cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

k) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

l) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

m) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 21. Modificación del contrato

En este contrato no se prevén modificaciones.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos legalmente establecidos.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia de la empresa contratista y, si procede, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo del mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

2. Se acordará la liquidación del contrato en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, con arreglo a las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.

3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de seis (6) meses, con arreglo a la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Este plazo es independiente del plazo de garantía técnica de los vehículos que suministrar, que es de, mínimo, 2 años.

Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, la empresa contratista deberá realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las siguientes actividades que se consideren de especial relevancia o características críticas:

El ensamblaje de todo el conjunto del camión, carrozado, bomba y accesorios.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que establece el artículo 216 de la LCSP.

Las empresas subcontratadas no deben realizar operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, de los plazos parciales fijados para su realización.

2. La demora en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.
Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga presumir razonablemente de la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y penalizaciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego y en el PPT, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas o las instalaciones.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago

establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en el presente pliego.

b) Incumplimientos graves

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal, o falsedad respecto a que esta relación sea legal, según establece el Decreto de alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en el presente pliego.

c) Incumplimientos leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no esté tipificado como grave o muy grave.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en el presente pliego.

<u>Penalizaciones contractuales</u>

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalizaciones, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento, se impondrá una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si conlleva incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

El/la responsable del contrato, en caso de que considere que la contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados, así como sus correspondientes penalidades, y se lo comunicará a la contratista para que pueda hacer las alegaciones que

considere oportunas en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada. Finalizado este plazo, la persona responsable del contrato estudiará las alegaciones, si las hay, y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

Cobro de las penalizaciones por demora y por penalización

El importe de las penalizaciones por demora y por penalidades puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas de la empresa contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —una vez escuchada a la empresa contratista— declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que tiene que hacer frente en concepto de indemnización por daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la penalidad correspondiente.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Además, constituyen causas específicas de resolución las siguientes:

   a) La demora en el inicio de las prestaciones.

   b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

   c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
   d) El incumplimiento de las condiciones ambientales sustanciales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

   e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento se haya calificado como infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalizaciones o a la indemnización de daños y perjuicios.

   f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.

   g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.

   h) Las otras causas legalmente establecidas para este tipo de contrato.

i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

k) Agotamiento del crédito presupuestario establecido para financiar las obligaciones derivadas de este contrato.

l) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

m) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.1 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato procederá la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de la notificación, según corresponda, o se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de la notificación.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de ventas de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de ventas de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por la ciudadanía, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de las personas usuarias y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la *Gaceta Municipal* del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.

2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.

3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de tener conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

4. Denunciar, ante el órgano de contratación o la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.

5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y órgano de asistencia técnico-jurídica del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.

6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

7. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

8. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

9. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente

12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 16 de enero de 2017 y que se ajustan a la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 26/11/2019).

13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y, en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Reguladoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del

artículo 71 de la LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales, y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Ajuntament de Barcelona

ANEXO 1.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

(Incluir en el sobre A)

El/la abajo firmante, el/la señor/a ....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica ....., con NIF ....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de siete bombas urbanas ligeras para la renovación y mejora de la flota de vehículos del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_24003243, expediente n.º 202442203.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD[1]

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.

Que la empresa licitadora a la que representa:

☐ No se encuentra incursa en ninguna **prohibición de contratar** con la Administración de las establecidas en el art. 71 LCSP.

☐ Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de **riesgos laborales**.

☐ Cumple las obligaciones legales en materia de **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.

☐ Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Está inscrita en el/los siguiente/s **registro/s electrónico/s**:

☐ en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura en el mismo mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

☐ en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

☐ en el Registro electrónico de empresas licitadoras de *(indicar nombre del registro y comunidad autónoma)* ..... y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

☐ No está inscrita en ninguno de los anteriores registros electrónicos.

Que la empresa/entidad que representa, o sus filiales o interpuestas:

☐ No realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en **paraísos fiscales** —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

☐ Tiene/n relaciones legales con **paraísos fiscales** y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: .....

☐ No efectúa/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los **derechos humanos**, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.

☐ No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.

☐ Ofrece las garantías necesarias para aplicar las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias en el **tratamiento de datos de carácter personal** del siguiente modo: *(elegir una de las tres opciones).*

☐ mediante adhesión al código de conducta .....

☐ según certificación emitida por la entidad de certificación ..... de conformidad con el Esquema de Certificación de Personas para la categoría de "delegado de protección de datos".

☐ mediante esta declaración responsable.

En caso de resultar adjudicataria declarará, antes de la formalización del contrato, la ubicación de los servidores donde se realizará el tratamiento de los datos personales objeto del contrato y de los servicios asociados a estos.

*Opcional si declara **la confidencialidad** de algún documento, información o aspecto de la oferta.*

En relación con la documentación aportada en el sobre/s ....., considera **confidenciales** los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1. .....
2. .....
3. .....

Que dicho carácter confidencial se justifica por las siguientes razones:

1. .....
2. .....

3. .....

*Obligatorio si la licitadora es **empresa/entidad extranjera** y el contrato se ejecuta en territorio español.*

☐ Acepta **someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la empresa/entidad licitadora.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

☐ A solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

☐ A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

☐ No autoriza

DESIGNA Y ACEPTA

☐ Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@): .....

[Firma electrónica]

ANEXO 2. MEMORIA TÉCNICA

El/la abajo firmante, el/la señor/a ....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica ....., con NIF ....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación que tiene por objeto el suministro de siete bombas urbanas ligeras para la renovación y mejora de la flota de vehículos del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_24003243, expediente n.º 20244203.

DECLARO:

☐ Que aporto, dentro del sobre A, la memoria técnica descriptiva de las características técnicas de los productos (vehículos) de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 8.III del PCAP, que será objeto de análisis comparativo con las características previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Ajuntament de Barcelona

ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

(Incluir en el sobre A, si procede)

El/la señor/a ....., con DNI n.º ....., en representación de la empresa ,con NIF. ;

El/la señor/a ..... , con DNI n.º ....., en representación de la empresa ..... con NIF ;[2]

DECLARAN

a) La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el suministro de siete bombas urbanas ligeras para la renovación y mejora de la flota de vehículos del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_24003243, expediente n.º 20244203, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:
...,... % la empresa .....
...,... % la empresa .....

b) Que, en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación, se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

c) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al señor / a la señora ..... con DNI n.º .....

d) Que la denominación de la UTE que se constituirá es ....., ; y el domicilio para las notificaciones es .....; n.º de teléfono .....; n.º de fax .....; dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones (@) .....

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,
(localidad y fecha)
(nombre de la empresa que se representa, firma de cada una de las personas representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

[2] Repetir la información para cada una de las empresas que formarán la UTE.

Ajuntament de Barcelona

ANEXO N.º 4

EMPRESAS/ENTIDADES VINCULADAS O QUE PERTENEZCAN A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[1]

(Incluir en el sobre A, si procede)

El/la abajo firmante, el/la señor/a ....., con DNI/NIE n.º , en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica , con NIF ....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del suministro de siete bombas urbanas ligeras para la renovación y mejora de la flota de vehículos del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_24003243, expediente n.º 20244203.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que representa forma parte de un grupo empresarial, y **que la/s empresa/s de este grupo que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguiente/s**:

Denominación social	NIF

[Firma electrónica][2]

[1] Cumplimentar solo en el caso de que empresas/entidades del mismo grupo empresarial presenten oferta a la presente licitación.

[2] En el supuesto de que dos o más empresas/entidades presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, deberán aportar la presente declaración firmada por la representación de aquellas empresas/entidades que estén en el supuesto indicado en la nota al pie anterior.

Ajuntament de Barcelona

ANEXO 5.

MODELO OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS

(Incluir en el sobre BC)

El Sr./La Sra. ..... domiciliado/a en ....., calle ....., n.º ..., con DNI/NIF n.º ....., mayor de edad, en nombre propio / en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., n.º ..., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones electrónicas (@) ....., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro de siete bombas urbanas ligeras para la renovación y mejora de la flota de vehículos del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_24003243, expediente n.º 20244203, **se compromete** a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y por el precio de ..... **euros** (en letras y en cifras), con el siguiente desglose:

1. Precio total a tanto alzado:

Precio sin IVA: .....
Tipo de IVA: .....%
Importe IVA: .....

Precio total del contrato: .....,

Se desglosa en costes directos/indirectos:

Costes directos	**Importe en €**
Vehículos	
Bomba	
Transformación/Carrozado/Soportería	
Certificaciones ángulo vuelco	
Puentes luces / Destellantes perimetrales	
Pintura y vinilado	
Emisoras/radio	
Material	
Gasto trabajadores/as	
(Seguridad Social, paro...)	
Otros	
Suma costes directos	
Costes indirectos	
Gasto general estructura	
Beneficio industrial	
Suma costes indirectos	
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos):	

2. Por el hecho de que el vehículo presente un volumen del depósito de combustible superior al volumen mínimo requerido en el PPT.

Se ofrece un volumen del depósito de combustible de _____ litros.

3. Por el mayor ángulo de vuelco en estático ofertado garantizando el ángulo de vuelco mínimo exigido por la norma UNE-EN 1846 de 32º para la tipología de vehículos de la presente licitación.

Se ofrece un ángulo de vuelco estático del vehículo de _____.

4. Por el valor más bajo de la suma del régimen de giro (revoluciones por minuto, r.p.m.) del motor con la bomba trabajando en prestaciones nominales (PN) a baja presión (BP) y a alta presión (AP).

Deberá cumplimentarse la siguiente tabla:

Rpm_motor_BP	Valor r.p.m. de giro del motor del vehículo con bomba trabajando en PN a BP	
Rpm_motor_AP	Valor r.p.m. de giro del motor del vehículo con bomba trabajando en PN a AP	
Rpm_motor	Suma valor r.p.m. motor AP y BP	

5. Por el valor más bajo de la suma del régimen de giro (revoluciones por minuto, r.p.m.) de la bomba trabajando en prestaciones nominales (PN) a baja presión (BP) y a alta presión (AP).

Deberá cumplimentarse la siguiente tabla:

Rpm_bomba_BP	Valor r.p.m. de giro de la bomba trabajando en PN a BP	
Rpm_bomba_AP	Valor r.p.m. de giro de la bomba trabajando en PN a AP	
Rpm_bomba	Suma valor r.p.m. bomba AP y BP	

6. Por la colocación de los EPI de los bomberos debajo de los asientos de la parte trasera de la cabina.

☐ Se ofrece el espacio para la ubicación de los EPI debajo de los asientos de la parte trasera de la cabina. ☐ No se ofrece.

Se debe aportar plano en 2D y 3D de la cabina, debidamente acotado, indicando el espacio destinado a la colocación de los EPI de los bomberos. *Si no se adjunta estos planos no se valorará este criterio.*

7. Por incrementar la profundidad mínima de 550 mm exigida del fondo de los armarios.

Se ofrece una cota de fondo de armario de ____ mm.

8. Por la fabricación de la carrocería del vehículo con material plástico, fibra o similar, diferente del aluminio, siempre que mejore las prestaciones técnicas del aluminio.

☐ Se ofrece la fabricación de la carrocería con material plástico, fibra o similar. Especificar el material de fabricación de la carrocería: _____.

☐ No se ofrece

9. Por instalación de persianas de color gris antracita.

☐ Se ofrece la instalación de todas las persianas del vehículo de color gris antracita. ☐ No se ofrece.

10. Por la utilización del acero INOX 316 en vez del acero INOX 304 en toda la tornillería y elementos constructivos de la carrocería y del sistema hidráulico.

☐ Se ofrece la utilización del acero INOX 316 en TODA la tornillería y elementos constructivos de la carrocería y del sistema hidráulico.

☐ No se ofrece.

11. Por aportar un certificado de resistencia de la cabina que mejora la seguridad y protección de los ocupantes respecto al mínimo exigido en el PPT y contemplado por la normativa ECE R29.

☐ Se ofrece aportar un certificado de resistencia de la cabina que mejora la seguridad y protección de los ocupantes respecto al mínimo exigido en el PPT y contemplado por la normativa ECE R29. Especificar el certificado que se ofrece: _____.

☐ No se ofrece.

Se debe aportar certificado que acredite que la cabina tiene una resistencia superior a la contemplada por la normativa ECE R29. *Si no se adjunta este documento no se valorará este criterio.*

12. Por la ampliación del período de garantía del fabricante de la cabina, el chasis, el motor y todos aquellos elementos que dependen directamente del fabricante del vehículo sobre el período mínimo de 2 años.

Se ofrece ampliar la garantía del fabricante de la cabina, el chasis, el motor y todos los elementos que dependen directamente del fabricante del vehículo **por un período adicional al mínimo de 2 años** de _____.

13. Por la ampliación del período de garantía de la cadena cinemática que permite el movimiento rotativo de la bomba centrífuga generado a partir de la toma de fuerza del motor sobre el período mínimo de 2 años.

Se ofrece ampliar la garantía de la cadena cinemática que permite el movimiento rotativo de la bomba centrífuga generado a partir de la toma de fuerza del motor **por un período adicional al mínimo de 2 años** de _____.

14. Por la ampliación del período de garantía del sistema de inyección de espumógeno sobre el período mínimo de 2 años.

Se ofrece ampliar la garantía del sistema de inyección de espumógeno **por un período adicional al mínimo de 2 años** de _____.

15. Por la ampliación del período de garantía de la <u>bomba centrífuga y de toda la instalación hidráulica</u> (válvulas circuito hidráulico, caudalímetros, manómetros, válvulas neumáticas, pantallas de control, etc.) sobre el período mínimo de 2 años.

Se ofrece ampliar la garantía de la bomba centrífuga y de toda la instalación hidráulica (válvulas circuito hidráulico, caudalímetros, manómetros, válvulas neumáticas, pantallas de control, etc.) **por un período adicional al mínimo de 2 años** de _____.

16. Por la ampliación del periodo de garantía del <u>carrozado general del vehículo</u> (armarios, persianas, estantería, anclajes, kit de limpieza, baterías auxiliares, sistema eléctrico, compresor, inversores, cargadores, sistema de iluminación de emergencia, sirenas, claxon neumático, rotulación, etc.) sobre el periodo mínimo de 2 años.

Se ofrece ampliar la garantía del carrozado general del vehículo (armarios, persianas, estantería, anclajes, kit de limpieza, baterías auxiliares, sistema eléctrico, compresor, inversores, cargadores, sistema de iluminación de emergencia, sirenas, claxon neumático, rotulación, etc.) **por un periodo adicional al mínimo de 2 años** de _____.

[Nombre y Firma electrónica del representante]

El documento original está firmado electrónicamente por:
Marta Marti Besas el día 07/10/2024 a las 17:45, que informa.